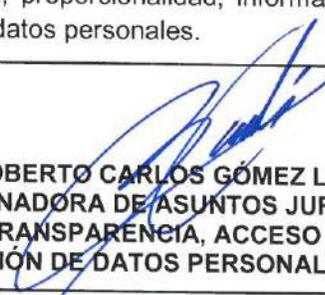
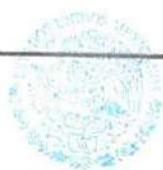


**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Baja California.**

Unidad de transparencia
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	Coordinación de Asuntos Jurídicos.
Documento(s):	Resolución del expediente identificado como RR/628/2021.
Tipo de Clasificación (Confidencial y/o Reservada)	Clasificación de la información como Confidencial.
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	Se eliminaron los datos personales, tales como, nombre, mediante la utilización de una línea negra visible en el folio 04.
Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación:	Artículos 4 fracción XII, 5, 16, fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados para el Estado de Baja California; en concordancia con los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Trigésimo de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.
Las razones o circunstancias que motivaron la clasificación:	La resolución que nos ocupa contiene datos personales , por lo que al tratarse de información concerniente a personas físicas identificables, esta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de sus titulares , de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica):	 ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELI COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	Acuerdo: ACT-10-54. Sesión: Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITAIPBC. Fecha de la Sesión: Diecinueve de octubre de dos mil veintidós.



RECURSO DE REVISIÓN:
RR/628/2021
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/628/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, la cual quedó registrada con el folio **020059021000023**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la entrega de información incompleta y que no corresponda con lo solicitado**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. En fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/628/2021**; requiriéndose al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA** para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado en catorce de octubre de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; situación que no aconteció.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Tijuana** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Administración Urbana, en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

"[...] Por medio del presente ocurso y en atención al oficio URB-2259-2021 de fecha veinticuatro de septiembre de la anualidad corriente, mismo que es relativo al expediente identificado bajo el numero VP-2358;

mediante el cual se sirve solicitar el apoyo a efectos de que se llevada a cabo la diligencia de notificación respecto del oficio URB-2237-2021, al respecto me permito informarle:

Que anexo a la presente en documento original las constancias derivadas de dicha diligencia. [...]

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Tijuana Baja California, siendo las 17:02 horas del día 19 del mes de Septiembre del 2021, el que suscribe C. JORGE ALEJANDRO SEGURA ROCHA, en mi carácter de INSPECTOR/NOTIFICADOR adscrito a la DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, facultades otorgadas bajo Oficio número JU-438-2019 de fecha 15 de octubre del 2019, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] Tijuana Baja California, en busca del C. [REDACTED] a efecto de notificarle el oficio de número URB-2237-2021 de fecha 22 de Septiembre del 2021 emitido por el C. Juan Hernandez Segura utilizando los siguientes medios de convicción para advertir que dicho domicilio es el correcto 10 y 11 de la calle 100 en pedregal de la zona

Así mismo lo anterior fue constatado por la nomenclatura de la Calle y número del domicilio en el que se actúa, entendiéndose la presente diligencia con quien dijo llamarse NO se encontró nadie al intentar de entrar y que tiene el carácter de quien se identifica con documento oficial descrito como documento que sin este acto se devuelve al mismo el cual hace mención que

y por cuanto hace a la persona que busca manifiesta que [REDACTED], por virtud de lo cual en este acto procedo a notificarle por su conducto el documento antes descrito bajo el número de oficio indicado en la presente acta, lo anterior de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracciones I, II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 10 fracciones I y II, 25 fracción XXIV, 40 del Reglamento de Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, artículos 1, 4 fracción I, 7 fracciones IV, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 10 fracciones V, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, artículos 26, 27, 28 y 29, del Reglamento de Justicia Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce de la presente CONSTE

EL NOTIFICADOR  EL INTERESADO No se encontró nadie en el domicilio de la persona que busca

DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ADMINISTRACIÓN URBANA

Presente:

Por medio del presente ocuro, se le CITA a Usted, para que en forma personal o por conducto de su representante legal debidamente acreditado bajo las constancias correspondientes, se sirva esperar en el domicilio antes mencionado, al C. NOTIFICADOR adscrito a la Dirección de Administración Urbana del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual se encuentra debidamente acreditado para desempeñar el presente cargo mediante oficio número JU-538-2019 de fecha 15 de octubre del 2019; El día 20 del mes de Septiembre del 2021, en punto de las 17:00 horas, a efecto de la práctica de una diligencia de carácter administrativo concerniente a una notificación con relación al oficio número URB-2236-2021. De igual forma en este acto se le apercibe que en caso de hacer caso omiso al presente citatorio, este se atenderá con quien hubiese recibido el presente citatorio o se encuentre en el mismo domicilio, o en su defecto con el vecino inmediato al domicilio de práctica de la presente diligencia. Se atiende el presente citatorio con quien dijo llamarse C. No se encontró nadie en el lugar quien manifestó bajo protesta de decir verdad ser [REDACTED] de la persona citada, y que [REDACTED]

mismo que se identifica con [REDACTED]. En el supuesto de no encontrarse nadie en el domicilio de la presente diligencia:

() Se dejó pegado en el domicilio. (Se anexa fotografía)

() El presente citatorio se dejó con un ciudadano ajeno al asunto administrativo, quien se negó a identificarse.

Sin más por el momento siendo las 15:28 horas, del día mencionado al proemio del presente, se da por terminada la presente diligencia. Por lo anterior se practica la presente diligencia en los términos de los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. CONSTE.

LO ANTERIOR POR EL C. NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. CALIFORNIA.



" (Sic)

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Buenas tardes Patricia Peterson Villalobos Secretaria de Desarrollo Territorial Urbana y Ambiental H,XXIII Ayuntamiento de Tijuana estamos solicitando la expresion documental en donde se refleje la accion de la Secretaria de Desarrollo Territorial Urbana y Ambiental sobre el acuerdo que se llevo a cabo en una minuta caso de Casetas de Seguridad puestas sin permiso en Lomas Virreyes por el particular **N1-EI.TMTN** en la cual se menciona en la seccion de acuerdos que LOS ELEMENTOS PARA PLUMAS Y TODO LO QUE OBSTRUYA MEDIO CUERPO DE LA CALLE DEBE SER RETIRADO .Aprovechamos para manifestar que dicho acuerdo no fue atendido por el particular y hoy 16-Sep-2021 seguimos con el problema Oficio de referencia :SDTUA-XXIII-1473-2021 .Muchas gracias por su atencion.” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

“[...] A lo que al respecto informo que el Departamento de Urbanización de la Direccion de Administración Urbana, solicito al Departamento Jurídico de la misma dirección, que notifique al ciudadano responsable de la edificación de la caseta, el dictamen de recuperación de vía publica. Por lo que se está en proceso de notificación y posteriormente se realicen las acciones de recuperación de la vía pública. (Sic)

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*“Estamos poniendo este recurso de revision debido a que la respuesta y la informacion que se entrego es incompleta y no corresponde a la solicitud, ya que si viene cierto la servidora publica responde que se envio una notificacion al ciudadano que puso casetas,bollas,postes,cercos en via publica sin permiso de Urbanizacion y tambien menciona sobre el dictamen de recuperacion de via publica . Mas sin embargo lo que se le esta preguntando es que muestre la expresion documental donde se expresen las acciones de como se aseguro que la calle este completamente libre de obstaculos a partir de la junta que tuvieron la servidora publica Patricia Peterson y el ciudadano infractor **N2-EI.TMTN** del dia 20 de julio -2021 misma orden que le dieron al ciudadano en la junta y que esta sustentada en el documento SDTUA-XXIII-1473-202 donde se le dijo al ciudadano en la seccion de acuerdos que LOS ELEMENTOS PARA PLUMAS Y TODO LO QUE OBSTRUYA MEDIO CUERPO DE LA CALLE DEBE SER RETIRADO .Aprovechamos para manifestar que dicho acuerdo no fue atendido por el particular y hoy Miercoles 29-Sep-2021 SEGUIMOS CON EL PROBLEMA (CALLES OBSTRUIDAS) .Muchas gracias por su atencion .” (sic)*

Posteriormente, la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Administración Urbana, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada de la siguiente manera

“[...] Por medio del presente ocurso y en atencion al oficio URB-2259-2021 de fecha veinticuatro de septeiembre de la anulidad corriente, mismo que es relativo al expedeinte identificado bajo el numero VP-2358;

mediante el cual se sirve solicitar el apoyo a efectos de que se llevada a cabo la diligencia de notificación respecto del oficio URB-2237-2021, al respecto me permito informarle:

Que anexo a la presente en documento original las constancias derivadas de dicha diligencia. [...]

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Tijuana Baja California, siendo las 17:02 horas del día 29 del mes de Septiembre del 2021, el que suscribe C. JORGE ALEJANDRO SEGURA ROCHA, en mi carácter de INSPECTOR/NOTIFICADOR adscrito a la DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, facultades otorgadas bajo Oficio número JU-538-2019 de fecha 15 de octubre del 2019, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle

Tijuana, Baja California, en el número del

del 22 de Septiembre del 2021 emitido por el C. Hector Ramírez Espinoza utilizando los siguientes medios de notificación para advertir que dicho domicilio es el correcto ya que el número es el número correcto

así mismo lo anterior fue constatado por la nomenclatura de la Calle y número del domicilio en el que se actúa, entendiéndose la presente diligencia con quien dijo llamarse no se encontró nadie al interior de casa y que tiene el carácter de particular quien se identifica con documento oficial como documento que en este acto se devuelve al trabajo en el cual hace mención que

y por cuanto hace a la persona que busco manifestar que no se encontró nadie al interior de casa por virtud de lo cual en este acto procedo a notificar por su conducto el documento antes descrito bajo el número de oficio indicado en la presente acta, lo anterior de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracciones I, II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 16 fracciones I y II, 25 fracción XXIV, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, artículos 1, 4 fracción I, 7 fracciones IV, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 10 fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, artículos 26, 27, 28 y 29, del Reglamento de Justicia Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California de lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al caso no se encontró nadie al interior de casa. CONSTE

EL NOTIFICADOR  EL INTERESADO no se encontró nadie al interior de casa  en el lugar y fechas en que se le notificó

Presente:

Por medio del presente curso, se le CITA a Usted, para que en forma personal o por conducto de su representante legal debidamente acreditado bajo las constancias correspondientes, se sirva esperar en el domicilio antes mencionado, al C. NOTIFICADOR adscrito a la Dirección de Administración Urbana del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual se encuentra debidamente acreditado para desempeñar el presente cargo mediante oficio número JU-538-2019 de fecha 15 de octubre del 2019; El día 29 del mes de Septiembre del 2021, en punto de las 17:00 horas; a efecto de la práctica de una diligencia de carácter administrativo concerniente a una notificación con relación al oficio número URB-2236-2021. De igual forma en este acto se le advierte que en caso de hacer caso omiso al presente citatorio, este se atenderá con quien hubiese recibido el presente citatorio o se encuentre en el mismo domicilio, o en su defecto con el vecino inmediato al domicilio de práctica de la presente diligencia. Se atiende el presente citatorio con no se encontró nadie al interior de casa quien manifestó bajo protesta de decir verdad ser no se encontró nadie al interior de casa de la persona citada, y que

mismo que se identifica con no se encontró nadie al interior de casa. En el supuesto de no encontrarse nadie en el domicilio de la presente diligencia:

- Se dejó pagado en el domicilio. (Se anexa fotografía)
- El presente citatorio se dejó con un ciudadano ajeno al asunto administrativo, quien se negó a identificarse.

Sin más por el momento siendo las 17:28 horas, del día mencionado al proemio del presente, se da por terminada la presente diligencia. Por lo anterior se practica la presente diligencia en los términos de los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. CONSTE.

LO ANTERIOR POR EL C. NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

" (Sic)

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones que obran en el expediente; primeramente, en la solicitud de acceso a la información, se requirió la expresión documental de acción llevada a cabo por el sujeto obligado, para que se retire la obstrucción de los objetos que obstruyan la vía pública.

Al respecto, el Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que la acción llevada a cabo consistió en turnar al Departamento Jurídico de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, el expediente de recuperación de vía pública, para que sea notificado y ejecutado en el momento procesal oportuno.

Inconforme con la respuesta que se otorgó, la persona recurrente promovió el presente recurso de revisión y sostuvo que lo anterior no es la expresión documental de lo solicitado, pues no se exhibe información que demuestren las acciones tendientes a librar los objetos que obstruyen la vía pública.

Siendo así, el sujeto obligado a través de la contestación que otorgó la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Administración Urbana, modificó la respuesta inicial otorgada y exhibió el citatorio y el acta circunstanciada por la cual se notifica al particular sobre el procedimiento de recuperación de la vía pública, como sigue:

Presente:

Por medio del presente curso, se le CITA a Usted, para que en forma personal o por conducto de su representante legal debidamente acreditado bajo las constancias correspondientes, se sirva esperar en el domicilio antes mencionado, al C. NOTIFICADOR adscrito a la Dirección de Administración Urbana del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual se encuentra debidamente acreditado para desempeñar el presente cargo mediante oficio número JU-538-2019 de fecha 15 de octubre del 2019; El día 20 del mes de Septiembre del 2021, en punto de las 17:00 horas; a efecto de la práctica de una diligencia de carácter administrativo concerniente a una notificación con relación al oficio número URB-2236-2021. De igual forma en este acto se le apercibe que en caso de haber caso omiso al presente citatorio, este se atenderá con quien hubiese recibido el presente citatorio o se encuentre en el mismo domicilio, o en su defecto con el vecino inmediato al domicilio de práctica de la presente diligencia. Se atiende el presente citatorio con quien dijo llamarse C. No se encontró nadie en el lugar quien manifestó bajo protesta de decir verdad ser _____ de la persona citada y que _____

mismo que se identifica con _____. En el supuesto de no encontrarse nadie en el domicilio de la presente diligencia:

() Se dejó pegado en el domicilio. (Se anexa fotografía)

() El presente citatorio se dejó con un ciudadano ajeno al asunto administrativo, quien se negó a identificarse.

Sin más por el momento siendo las 18:28 horas, del día mencionado al proemio del presente, se da por terminada la presente diligencia. Por lo anterior se practica la presente diligencia en los términos de los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. CONSTE.

LO ANTERIOR POR EL C. NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



ACTA DE NOTIFICACION

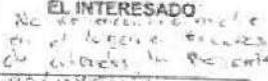
En la ciudad de Tijuana Baja California, siendo las 17:12 horas del día 19 del mes de Octubre del 2021, el que suscribe C. JORGE ALEJANDRO SEGURA ROCHA, en mi carácter de INSPECTOR/NOTIFICADOR adscrito a la DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, facultades otorgadas bajo Oficio número JU-538-2019 de fecha 15 de octubre del 2019, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle

RE-DELINADO 2
Tijuana Baja California, en busca del C

RE-DELINADO 1
a efecto de notificarte el oficio de número 22-2021-2021 de fecha 22 de Octubre del 2021 emitido por el C. Haled Hernández Espinoza utilizando los siguientes medios de convicción para advertir que dicho domicilio es el correcto: 15 de octubre del 2021

así mismo lo anterior fue constatado por la nomenclatura de la Calle y número del domicilio en el que se actúa, entendiendo la presente diligencia con quien dijo llamarse ALD SE EXCICATO y que tiene el carácter de ALD SE EXCICATO quien se identifica con documento oficial como documento que en este acto se desuelve el medio el cual hace mención que

y por cuanto hace a la persona que busco manifiesta que ALD SE EXCICATO por virtud de lo cual en este acto procedo a notificarte por su conducto el documento antes descrito bajo el número de oficio indicado en la presente acta, lo anterior de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracciones I, II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 16 fracciones I y II; 25 fracción XXIV, 40 del Reglamento de Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California; artículos 1, 4 fracción I, 7 fracciones IV, VI, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 10 fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California; artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Justicia Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, de lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce la presente acta. CONSTE

EL NOTIFICADOR  EL INTERESADO 
DEPARTAMENTO SUPLENTE DE ADMINISTRACION URBANA

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente obtuvo la expresión documental de las acciones en seguimiento al procedimiento de recuperación de la vía pública; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se concluyó que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

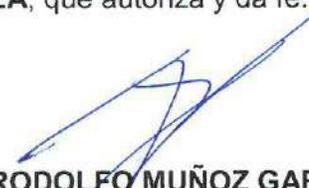
PRIMERO: En virtud de que, durante la sustanciación del recurso de revisión, el medio de impugnación ha quedado sin materia, se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/628/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

**Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."